



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

27 MAR 2013

DECLARACIÓN N°

308-13

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL DEPORTIVA  
Y SOCIAL "SENDEROS DE ARGENTINA .**

**HUELLAS ANDINA"**

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2071-CM-10.

Solicitud declaración de interés n°1101

Carpeta con Fundamentos y Cronograma de Actividades

Acta N° 193 Club Andino Bariloche

**FUNDAMENTOS**

El proyecto "huella Andina" comenzó a gestarse de manera interinstitucional y sistemáticamente a partir de mayo del 2010 por la Subsecretaría de Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo de la Nación (MINTUR), a través de la Dirección de Desarrollo de la Oferta. En este sentido se ha trabajado en distintos planos, fortaleciendo el mapa de actores que presenta cierta complejidad por su diversidad y amplitud. Huella Andina, es el primer sendero de largo recorrido de Argentina y consiste en un recorrido troncal, en general de baja-media dificultad que permitirá unir mediante senderos señalizados, un total de aproximadamente 540 km. desde la zona de Villa Pehuenia en la provincia de Neuquén hasta el área del lago Baguilt en Trevelin, provincia de Chubut, pasando por la inmediaciones de localidades tales como Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa la Angostura, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Lago Puelo, Cholila y Esquel.

Los fines de Huella Andina son: poner en valor los recursos culturales y naturales de la zona oeste cordillerana fomentando a través de la actividad del senderismo un turismo sustentable; constituir una alternativa de nueva marca para fomentar el senderismo en la Argentina bajo el paraguas de marca de Patagonia. Constituir una opción para el desarrollo recreativo y deportivo de la población de la región norpatagónica, generando oferta disponible para disfrutar de la naturaleza en el ambiente andino patagónico. Promover oportunidades para la educación ambiental de las comunidades de la región patagónica así como para todos aquellos que la visiten. Constituir un nuevo producto turístico que signifique una alternativa de desarrollo para los pobladores de los Parques Nacionales y de los centros turísticos que actúen como puertas, mediante su integración como prestadores



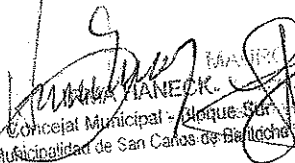
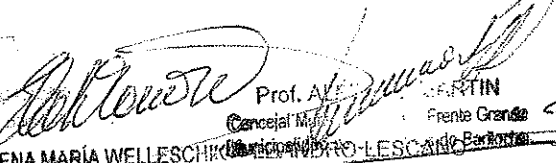
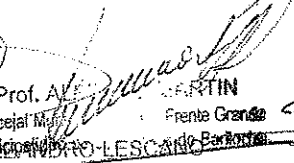

# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

de servicios a lo largo de la traza del sendero. Propulsar una mayor integración de los Parques, de las áreas de servicios, y el incremento de los pernóctes de la zona. Promover la integridad de comunidades e instituciones de la Norpatagonia.

El itinerario será por la zona cordillerana de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut. Discurre por campos privados, y por áreas naturales protegidas a nivel nacional (PN Lanín, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Lago Puelo y Los Alerces) y provincial.

El objetivo principal del evento es poner en valor los ricos recursos naturales y culturales de la zona fomentando a través de la actividad del senderismo un turismo sustentable.

Irma HANECK, Concejal Municipal - Bloque SUR, Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
 Prof. ALEJANDRO MARTÍN, Concejal Municipal - Frente Grande, Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
 Prof. ELENA MARÍA WELLESCHIK, Concejal Municipal - Bloque UCR, Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
 RAMÓN CHIOCCONI, Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ, Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**AUTOR:** Concejales Ramón Chioconni y Alejandro Ramos Mejía (Bloque FPV-PJ), Mauro Gozález (Bloque VpC), Alfredo Martín (Bloque FG), Elena Welleschik (UCR), Irma Haneck (SUR) y Leandro Lescano (FSP)

**INICIATIVA:** Club Andino Bariloche

El proyecto original N° \_\_\_\_\_, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_, según consta en el Acta N° ..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE  
DECLARACIÓN

- |          |  |
|----------|--|
| Art. 1º) | Se declara de Interés Municipal Deportivo y Social "Senderos de Argentina – Huellas Andina"                            |
| Art. 2º) | La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal. |
| Art. 3º) | Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.   |